

MEMORIA DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS «JUSTICIA ANDALUCÍA» A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 622/2019, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este artículo exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, simplicidad y eficiencia.

Así mismo, esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, en el preámbulo de este **proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios «Justicia Andalucía»** se resume la adecuación a los citados principios, conforme a lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7. 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Principios de necesidad y eficacia

Esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, con ella se busca la promoción y el fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en la Administración de Justicia.

Desde el conocimiento de que la difusión y la puesta en valor son primordiales para el crecimiento de la conciencia ciudadana democrática, la promoción de la actuación de los distintos agentes de la justicia en Andalucía y, en general, de todos los que actúan en defensa de los derechos fundamentales, libertades públicas y personas y colectivos más vulnerables es un medio, para hacer efectivo el artículo 11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Este Decreto quiere poner el foco en la labor, muchas veces silenciosa, de los actores de la Administración de Justicia en Andalucía, para hacer crecer la confianza en éstos, fortalecer la imagen de la justicia y también agradecer esta labor tenaz y constructiva tan poco conocida y hacer llegar a la ciudadanía la calidad existente en los Servicios de la Administración de Justicia y el desarrollo de la confianza en ésta, de esta manera ejecutar el mandato del artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Principio de proporcionalidad

Conforme al apartado 3 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre« *En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios*».

Este proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los Premios «Justicia Andalucía» no impone obligaciones ni es restrictiva de derechos, es una norma de fomento de un servicio público como es la Administración de Justicia, contiene la regulación imprescindible para esta labor de fomento y promoción.



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	17/10/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVLFsUSQ383HDSY3M2SZZPRDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Principio de seguridad jurídica.

Establece el apartado 4 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre *«A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».*

Este proyecto de Decreto se enmarca adecuadamente en el Ordenamiento Jurídico, se encuadra en las competencias autonómicas recogidas en el Artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía referido a la Administración de Justicia, así como a lo recogido en el artículo 153. Su regulación ejecuta el mandato del artículo 29 de dicho cuerpo normativo que establece que *«En el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia(...).»*.

Principio de transparencia

Establece el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre *«En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.»*

La elaboración de esta norma ha sido sometida al trámite de consulta pública previa en la sección de transparencia del portal web de la Junta de Andalucía. Asimismo, con el propósito de conseguir el mayor consenso posible y garantizar una adecuada participación de la ciudadanía, se realizarán los preceptivos trámites de audiencia e información pública.

Principio de eficiencia

Como establece el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre *«En aplicación del principio de eficiencia la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.»*

Del texto del proyecto de Decreto no se derivan cargas administrativas innecesarias o accesorias para la ciudadanía. De tal manera que las únicas actuaciones a realizar por ésta, son las lógicas y estrictamente necesarias como son la presentación de las candidaturas con los requisitos que en el texto se especifican y la ulterior aceptación expresa por las personas ganadoras de las distintas modalidades de premios.

La Secretaría General de Servicios Judiciales

Fdo: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	17/10/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUVLFSUSQ383HDSY3M2SZZPRDZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	